



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

351

-2024-MDLV

21 OCT. 2024

La Victoria,

El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO:

El Expediente N° 1288-2024, que contiene la solicitud y anexos presentada por **JULIO CESAR DAVILA GUEVARA y LORENA JUDITH LUZON ZEÑA**, sobre procedimiento de Separación Convencional, e Informe N° 287 A-2024-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, y Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia Autorizó y renovó, respectivamente, la autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, es de verse del Acta adjunta, que los solicitantes **JULIO CESAR DAVILA GUEVARA y LORENA JUDITH LUZON ZEÑA**, contrajeron matrimonio civil el 21.AGO.2017, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; habiendo transcurrido más de 2 años de su celebración, por lo que solicitan se declare su Separación Convencional;

Que, los solicitantes **JULIO CESAR DAVILA GUEVARA y LORENA JUDITH LUZON ZEÑA**, al amparo del artículo 7° del D. S. N° 009-2008-JUS, adjuntan a su petición escrita de Separación Convencional la siguiente documentación: 1) Copias simples de sus documentos de identidad, 2) Copia certificada del Acta de Matrimonio, 3) Copia certificada de Acta de Nacimiento de hijo menor de edad, 4) Acta de Conciliación N° 632-2024, ante Centro ASJUSI, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, 5) Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, suscrita por ambos cónyuges, 6) Declaración jurada de último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges, señalando que es en: **CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS N° 244, DISTRITO LA VICTORIA-CHICLAYO**; y, 7) Pago de la tasa respectiva; acreditando los requisitos establecidos en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 4°, 5° y 6° de su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 281-2024-MDLV/JRSP del 11/10/2024, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley 29227, y con el Acta de Audiencia Única de fecha 11.OCT.2024, que obra en autos, se acredita que los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente. En consecuencia, procede la petición y cabe declarar la separación convencional de **JULIO CESAR DAVILA GUEVARA y LORENA JUDITH LUZON ZEÑA**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR la Separación Convencional de **JULIO CESAR DAVILA GUEVARA y LORENA JUDITH LUZON ZEÑA**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a cualquiera de los cónyuges a fin de solicitarse la disolución del vínculo matrimonial, después de 2 meses de emitida la presente resolución; de conformidad con la Ley N°29227 y su Reglamento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE

CIUDAD DE PROGRESO

8 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

☎ gob.pe/munilavictoria-chiclayo

📠 munilavictoriachiclayo

📧 imagenmunilavictoria@gmail.com